

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2025-OCI/0476-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ZARUMILLA / ZARUMILLA / TUMBES**

**“ORGANIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE
LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA
ACTIVIDADES COMERCIALES”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 21 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

ZARUMILLA, 28 DE MARZO DE 2025

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 016-2025-OCI/0476-SCC

“ORGANIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	20
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	20
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	20
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 016-2025-OCI/0476-SCC

“ORGANIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, mediante Oficio n.° 000328-2024-CG/OC0476 y Oficio n.° 000340-2024-CG/OC0476 de 20 y 23 de agosto de 2024, respectivamente; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0476-2025-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Entidad, en el proceso de “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para Actividades Comerciales”, viene cumpliendo la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la Entidad viene implementando labores de fiscalización y/o estrategias de supervisión de las actividades económicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento otorgadas para actividades comerciales; y, sanciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para Actividades Comerciales”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Fiscalización de las actividades comerciales”, y que ha sido ejecutado del 17 al 21 de marzo de 2025, en el distrito y provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Las Municipalidades desarrollan el procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 28976 “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada¹”, la cual regula los procedimientos y requisitos máximos para su otorgamiento y fiscalización.

Aunado a ello, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28976 prevé de manera concreta supuestos para el cambio de giro, servicio de entrega a domicilio, procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, la renovación de certificados de seguridad en edificaciones (Certificado ITSE) y la prórroga de títulos habilitantes. Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 200-2020-PCM², se aprueban



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

¹ Aprobada por Decreto Supremo n.° 163-2020-PCM, publicado el 3 de octubre de 2020.

² Decreto Supremo n.° 200-2020-PCM, publicado el 19 de diciembre de 2020.

los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las tablas ASME-VM.

De igual modo, la Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79°, establece que, es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias, además, realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. En tal sentido, los gobiernos locales ostentan competencia respecto a la autorización de títulos habilitantes de los establecimientos comerciales; es decir, respecto a la emisión de licencias de funcionamiento, así como, sobre el control de sus operaciones.

En ese marco, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en adelante la “Entidad”, a través de la Ordenanza n.° 009-2013-CMPZ, de 27 de diciembre de 2013, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), donde contempla procedimientos administrativos y requisitos para el trámite de licencias de funcionamiento. También emitió la Ordenanza Municipal n.° 014-2011-CM-MPZ “Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados en el distrito de Zarumilla, acorde con la Ley n.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”³; asimismo, se ha expedido la Ordenanza Municipal n.° 004-2023-CM-MPZ de 26 de mayo de 2023, que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Entidad, procedimientos administrativos estandarizados y un servicio prestado en exclusividad estandarizado.

Ahora bien, dentro de la estructura orgánica de la Entidad, la Subgerencia de Comercialización es la dependencia encargada de la evaluación, otorgamiento y fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales, en virtud del numeral 3) y 6) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual establece que, tiene como función: “regular y otorgar autorizaciones por apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y servicios en general, en el ámbito de la jurisdicción distrital”; “otorgar permiso de funcionamiento y alquiler e informar para adjudicar los puestos de mercados a los conductores favorecidos”.

Por otro lado, el artículo 4) del TUO de la Ley n.° 28976 aprobado por el Decreto Supremo n.° 163-2020-PCM, prescribe que: “Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regiones o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades”

Es así que en el marco de la normativa acotada precedentemente, la Comisión de Control del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Zarumilla realizó previamente tres (3) hitos de control concurrente, en donde se señalaron diversas situaciones adversas, las cuales estuvieron dirigidas a la “Organización del procedimiento de emisión de licencias de funcionamiento para actividades comerciales”, en donde se venía aplicando normativa municipal que no se encontraría actualizada con las normas vigentes sobre los lineamientos de los giros afines o complementarios entre sí; asimismo, se verificó que viene aplicando requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, distintos a los previstos en la normativa vigente.

También con la finalidad de verificar si la Entidad, cumple con realizar la evaluación y aprobación de los expedientes de tramitación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales a personas naturales, la Comisión de Control, verificó que la Entidad tramita licencias de funcionamiento a personas naturales, con normativa que no se encuentra vigente; asimismo,

³ Ordenanza Municipal n.° 014-2011-CM-MPZ, publicada el 29 de diciembre de 2011.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

verificó la falta de control documental durante el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a personas naturales y por último, verificó que viene evaluando y aprobando licencias de funcionamiento a personas naturales al margen de la normativa aplicable.

Para finalmente, realizar el servicio de control concurrente al Otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales a personas jurídicas, en donde se verificó que se está realizando la inspección técnica de seguridad en edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio con anterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento a personas jurídicas, además, de ser otorgadas fuera del plazo legal.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

Sobre este último hito de control, se tiene que mediante la Ley n.° 28976, en su artículo 13°, prescribe la facultad fiscalizadora y sancionadora, en donde se precisa que: "(...) *Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en el caso de incumplimiento.*

Las municipalidades no pueden exigir tasas u otros cobros por el ejercicio de su actividad fiscalizadora. Asimismo, las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad (...)."



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

Lo anteriormente expuesto en la norma acotada, tiene concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en sus artículos: 46°, 49° y 78°, que hace alusión a las licencias de funcionamiento, respecto a los rubros de: fiscalización, sanción procedimiento sancionador, faltas y clasificaciones. La normativa municipal vigente, establece las faltas, sanciones y multas, que forman parte del procedimiento sancionador, ante el incumplimiento de los requisitos para obtener licencias de funcionamiento; los expedientes que se hayan iniciado procedimiento sancionador, en trámite y concluidos; además de ello, se establece las conductas constitutivas de infracción como resultado del proceso de fiscalización, el posterior inicio del procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de sanciones administrativas según corresponda, dentro del marco de fiscalización de las licencias de funcionamiento; situación que ha sido tomado en cuenta en la Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MPZ, el 9 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

El presente informe de control concurrente, se efectúa con la finalidad de verificar si la Entidad, cumple con labores de fiscalización y/o estrategias de supervisión de las actividades económicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento otorgadas y aplicación de sanciones correspondientes.



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Fiscalización de las actividades comerciales”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para Actividades Comerciales”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN NO VENDRÍA ACTUANDO CONFORME A LA LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS, VIENE APLICANDO NORMATIVA MUNICIPAL QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

Previo exposición de los hechos, es importante hacer referencia al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976 “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada”, el cual, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

“TÍTULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

“(...)

8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio

Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento.

(...).”



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

Que, mediante Informe n.º 088-2025-MPZ/GDE-SGCCDC-EGAHV, recibido por el Órgano de Control Institucional (OCI) el 12 de marzo de 2025, emitido por el subgerente de Comercialización y Defensa del Consumidor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, otorga respuesta al oficio emitido por este OCI⁴, donde se solicita se informe: “(...) el procedimiento donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y las sanciones impuestas que hubiera lugar en el caso de incumplimiento (...)”; siendo así, la Entidad responde que cuenta con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobados por la Ordenanza Municipal n.º 009-2019-CM-MPZ, de 9 de octubre de 2019.



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

En atención a ello, y a fin de verificar el procedimiento que la Entidad sigue para advertir y sancionar posibles incumplimientos a la Ley marco de licencias de funcionamiento, se procedió a aplicar el “Acta de control concurrente” el 20 de marzo de 2025, donde se recabó información relacionada a la fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales, en donde el subgerente de Comercialización y Defensa del Consumidor, procedió a contestar algunas preguntas al respecto, entre otras: **¿La Entidad en el año 2024 ha efectuado fiscalización posterior a**

⁴ Oficio n.º 02-2025-MPZ/OCI-SCC-“LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO-MPZ”- RCCC, recibido por la Entidad el 10 de marzo de 2025.

los requisitos presentados (declaraciones, documentos, informaciones u otros), por los administrados para el procedimiento administrativo de otorgamiento de la licencia de funcionamiento?

Conforme a la respuesta otorgada por el subgerente de Comercialización y Defensa del Consumidor, indicó que “*si se ha efectuado fiscalización posterior*” y entre otros documentos, adjuntó el “Acta de notificación municipal n.° 000362” de 28 de febrero de 2025, en donde se deja constancia que el establecimiento visitado por personal de la precitada subgerencia, no cuenta con licencia de funcionamiento, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, haciendo mención en dicha notificación lo siguiente: “(...) *caso contrario procederemos conforme a las atribuciones y sanciones previstas en la Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidad” y la Ordenanza n.° 012-2011-CMPZ “Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas”(...)”*. Siendo así, de lo anteriormente expuesto se puede advertir lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

- La normativa aplicada en la notificación municipal, no se encuentra vigente (*Ordenanza n.° 012-2011-CMPZ*), siendo la Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MPZ, de 9 de octubre de 2019⁵, la que rige a la fecha.
- Respecto al otorgamiento del plazo de cinco (5) días hábiles que se le concede al infractor por no contar con licencia de funcionamiento, se debe precisar lo siguiente: El subgerente de Comercialización indicó a la pregunta dos (2) sobre el procedimiento a seguir cuando se identifica algún incumplimiento de las obligaciones de los titulares de licencias de funcionamiento, respondiendo lo siguiente:

“(...)

1.- *Se le deja un acta de notificación otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que subsane, como primera visita.*

2.- *Posterior a ello si sigue el incumplimiento se le otorga 3 días hábiles.*

3.- *Y en la tercera visita se le otorga 1 día hábil.*

4.- *Después de las tres visitas se le aplica la sanción correspondiente.*

5.- *Si la administrada cancela, la sanción o multa termina el procedimiento.*

6.- *Si en caso no cancela, se deriva a la subgerencia de Ejecución Coactiva, siendo por conducto regular emite un informe a Gerencia de Desarrollo Económico y posterior se deriva a Gerencia de Rentas.*

(...)”

Sobre lo anteriormente expuesto, se tiene que conforme al artículo 19° de la Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MPZ, el 9 de octubre de 2019, que aprueba el “Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS)”, establece textualmente que: “ (...) **Artículo 19.- del plazo de subsanación de la infracción, el notificado preventivamente tiene (3) días hábiles para acreditar ante la municipalidad municipal haber subsanado la infracción cometida, caso contrario se procederá a imponer la correspondiente multa administrativa de acuerdo al cuadro único de infracciones y sanciones, en adelante CUIS. A petición motivada del infractor, se podrá conceder una ampliación única y extraordinaria de (2) días para acreditar la subsanación de la infracción (...)**”; situación que no se condice con lo informado por el precitado funcionario, cuando refiere que como primera visita se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, y posterior a ello, existen dos (2) visitas más, otorgándole en cada una de ellas tres (3) y un (1) día hábil respectivamente, siendo que después de la tercera visita, se aplica la sanción correspondiente.



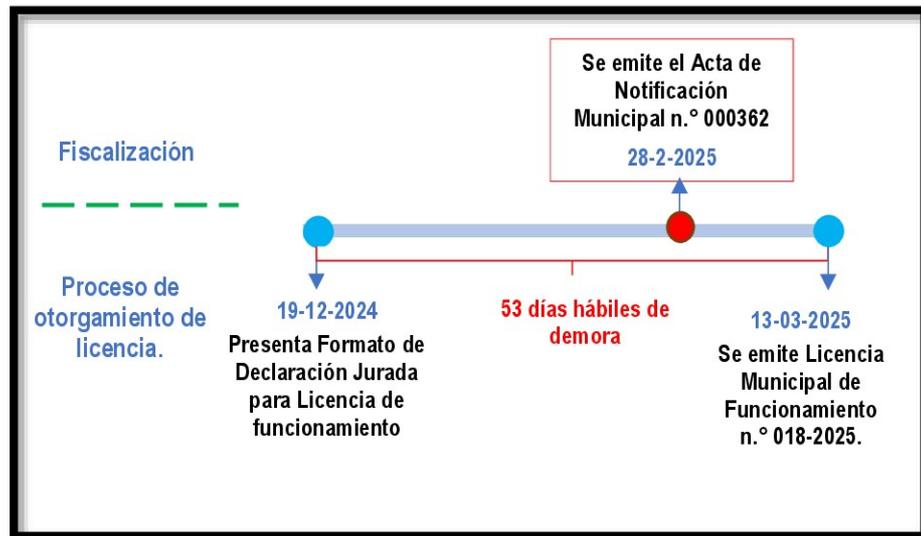
Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

⁵ Remitido por el subgerente de Comercialización y Defensa del Consumidor mediante Informe n.° 088-2025-MPZ/GDE-SGCCDC-EGAHV, de 12 de marzo de 2025.

Más aún, en la misma normativa referida, el artículo 17° establece que: “(...) no será necesario la notificación preventiva en los siguientes casos: A) Apertura de establecimiento sin autorización correspondiente (...)”

- Por último, se puede apreciar que el día de la visita, esto es, el 28 de febrero de 2025, pese a que se indicó que no tenía licencia de funcionamiento; sin embargo, el titular del establecimiento ya había solicitado previamente la referida licencia el 19 de diciembre de 2024, adjuntado el pago por concepto de licencia de funcionamiento, sin que, hasta antes de la fecha de la visita, se haya expedido la licencia de funcionamiento correspondiente, pues, recién fue expedida el 13 marzo de 2025 (aproximadamente más de dos (2) meses después de presentada)

Gráfico n.º 1
Proceso de otorgamiento de licencia y fiscalización de la Entidad.



Fuente: Acta de Control Concurrente de 20 de marzo de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

Sobre el particular, se tiene que conforme a lo preceptuado por el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976 “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada” (...), prescribe que: “(...) El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento (...)”. Siendo así, la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor, en su debida oportunidad no ha procedido conforme al plazo consignado en la norma acotada, esto es desde el 19 de diciembre de 2024, fecha en la que se presentó el “Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento” hasta antes de la fecha de visita (28-02-2025), no se emitió la licencia de funcionamiento respectiva, por el contrario, se expidió meses después, fuera del plazo legal.

Las situaciones antes expuestas, se pueden apreciar en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Imagen n.º 1
Acta de notificación municipal n.º 000362.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1942
AV. 28 DE JULIO N° 206 - PLAZA DE ARMAS / ZARUMILLA - TUMBES - PERÚ
RUC N° 20166679606

ACTA DE NOTIFICACIÓN MUNICIPAL N° 000362

SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Señor(a)(es): [REDACTED]
Domicilio en: [REDACTED]
Por intermedio de la presente, se le NOTIFICA, a efectos de que en el término de: 05 días hábiles
Proceda a: No cuenta con licencia de funcionamiento
Se recomienda no vender licor fuera del establecimiento.

Caso contrario procederemos conforme a las atribuciones y sanciones previstas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Ordenanza N°012-2011-CMPZ "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas".

Para mayor información sírvase apersonarse a la Oficina de la SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, ubicada en el SEGUNDO PISO del Banco de la Nación (Plaza de Armas - Zarumilla) donde recibirá mayor orientación.
Nuestro horario de atención al público: 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Firma del Notificado Infractor: [REDACTED] Persona que Notifica: [REDACTED]
Nombre del Representante: J.P. Fecha y Hora de Visita: 28/03/25 6:40pm
DNI: [REDACTED] Observación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Lic. Adm. Elin Gael A. Hurtado Vilela
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Fuente: Acta de Control Concurrente de 20 de marzo de 2025.

Imagen n.º 2
Recibo de caja n.º 00119732024.

Fecha: 19/12/2024 03:26:06
Nº de Operación: 0000059097
CAJA01 USUARIO: CAJA01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
AV.28 DE JULIO 206
RUC: 20166679606
AGENCIA : LOCAL PRINCIPAL AV. 28 DE JULIO 206

RECIBO DE CAJA N° 00119732024

F. EMISIÓN : 19/12/2024
NOMBRE / RAZON SOCIAL : S/N-
[REDACTED]

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
000457-LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	1	130.50	130.50
TOTAL PAGADO			130.50


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
19 DIC. 2024
CANCELADO CAJERO



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Fuente: Acta de Control Concurrente de 20 de marzo de 2025.

Imagen n.º 3
Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		Nº de expediente:
Municipalidad Provincial de Zarumilla		Página: 1 de 2 Fecha de recepción:
		Nº de recibo de pago:
		Fecha de pago:
I. MODALIDAD DEL TRÁMITE QUE SOLICITA (marcar más de una alternativa si corresponde)		
Licencia de funcionamiento <input checked="" type="checkbox"/> Indeterminada <input type="checkbox"/> Temporal <small>Indicar el plazo</small> <input type="checkbox"/> Licencia de funcionamiento más autorización de anuncio publicitario <small>Tipo de anuncio (especificar)</small> <input type="checkbox"/> Licencia para cesionario <small>Nº de licencia de funcionamiento</small> <input type="checkbox"/> Licencias para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales	Cambios o modificaciones <input type="checkbox"/> Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica (solo completa II, III y V) <small>Nº de licencia de funcionamiento</small> <input type="checkbox"/> Identificar nueva denominación o nombre comercial <input type="checkbox"/> Transferecia de Licencia de Funcionamiento secciones II, III, V y adjuntar copia simple de contrato de transferencia <small>Nº de licencia de funcionamiento</small>	Otros <input type="checkbox"/> Cese de actividades (solo completar secciones II, III y V) <small>Nº de licencia de funcionamiento</small> <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
		
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombres / Razón social		
[Redacted]		
Nº DNI / Nº C.E.	Nº RUC	Nº Teléfono
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Dirección		Correo electrónico
[Redacted]		[Redacted]
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	Nº/Int./Mz./Lt./Otros	Urb./AA.HH./Otros
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Distrito y Provincia		
Zarumilla		
III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
Apellidos y Nombres		Nº de partida electrónica y asiento de instrucción SUNARP (de corresponder)
[Redacted]		[Redacted]
IV. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
Nombre Comercial		
[Redacted]		
Código CIIU	Giro/s	Actividad Económica
4722	BADEGA	VENTA DE BEBIDAS
Dirección		Zonificación
[Redacted]		[Redacted]
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	Nº/Int./Mz./Lt./Otros	Urb./AA.HH./Otros
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Distrito y Provincia		
Zarumilla		
Autorización sectorial (de corresponder)		
Entidad que otorga autorización	Denominación de la autorización sectorial	Fecha de autorización
Área total solicitada (m²)	Croquis de ubicación	
25-004	[Redacted]	
		
19 Policia		

Fuente: Acta de Control Concurrente de 20 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTÉZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

La situación expuesta está regulada por la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, y modificatorias.**

(...)

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de la Declaración Jurada.**

"TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

(...)

8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio

Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento. (...)"

- **Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ, aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS" y el "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla", de 9 de octubre de 2019.**

(...)

Artículo 17º.- notificación preventiva

(...)

No será necesaria la notificación preventiva en los siguientes casos:

A) Autorización de establecimiento sin la autorización correspondiente.

(...)

Artículo 19º.- del plazo de subsanación de la infracción

El notificado preventivamente tiene (3) días hábiles para acreditar ante la municipalidad municipal haber subsanado la infracción cometida, caso contrario se procederá a imponer la correspondiente multa administrativa de acuerdo al cuadro único de infracciones y sanciones, en adelante CUIS. A petición motivada del infractor, se podrá conceder una ampliación única y extraordinaria de (2) días para acreditar la subsanación de la infracción."

La situación expuesta afectaría la legalidad del procedimiento de fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

2. ENTIDAD NO VENDRÍA APLICANDO SANCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR INFRACCIONES COMETIDAS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA RECAUDACIÓN DE MAYORES INGRESOS, ADEMÁS DE AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A DICHS ESTABLECIMIENTOS.

Prevía exposición de los hechos, es importante hacer referencia a la Ley n.º 28976 “Ley marco de licencia de funcionamiento” y sus modificatorias⁶, la cual, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

“Artículo 13.- Facultad fiscalizadora y sancionadora

Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

Asimismo, en los artículos 2º y 3º del “Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS” aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ⁷, de 9 de octubre de 2019, se establece que: “La imposición de las Sanciones Administrativas⁸ está a cargo de los Gerentes y Sub Gerentes que cuentan con facultades delegadas para dicho fin mediante Resolución de Alcaldía o de conformidad con el Manual de Organización y Funciones⁹ (...)”, y, “El RAS y el CUIS¹⁰, son normas de carácter imperativo, su ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Zarumilla”.

Sobre el particular, y a fin de verificar el procedimiento que la Entidad sigue para sancionar posibles incumplimientos a la Ley marco de licencias de funcionamiento, se procedió a aplicar el “Acta de control concurrente” el 20 de marzo de 2025, en donde el subgerente de Comercialización y Defensa del Consumidor, manifestó que: “(...) la última multa que han aplicado es la Papeleta de Infracción Municipal n.º 000002 del 12/02/2024 (...)”.

En tal contexto, el día 20 de marzo del presente año, la Comisión de Control, conjuntamente con el señor Elin Gael Aaron Hurtado Vilela, subgerente de Comercialización y Defensa del Consumidor de la Entidad, se realizó tres (3) visitas a establecimientos comerciales dentro del casco urbano del distrito de Zarumilla, establecimientos comerciales elegidos aleatoriamente, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en términos de licencias, seguridad y autorizaciones. La relación de establecimientos visitados, es la que se detalla en el cuadro siguiente:

⁶ Artículo modificado por el artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1200 “Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

⁷ Publicado en el portal institucional de la Entidad: <https://www.gob.pe/institucion/munizarumilla/normas-legales/4292902-09-2019-cm-mpz>

⁸ Según artículo 11º del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS: “(...) enténdase como infracción administrativa toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión tipificada como tal en el CUIS”.

⁹ Conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 422-2013.MPZ de 12 de junio de 2013 y modificatorias, establece funciones específicas de la Subgerencia de Comercialización, entre otras: “h) Evaluar el estado sanitario de los establecimientos comerciales y otros aplicando sanciones correspondientes”.

¹⁰ Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ de 9 de octubre de 2019.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTÉZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Cuadro n.º 1
Relación de establecimientos comerciales visitados

Nº	Acta de visitas	Actividad realizada o giro	Sector donde se ubica el negocio
1	Acta n.º 01 de Inspección Física	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	Av. Arica
2	Acta n.º 02 de Inspección Física	Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos menores	Jr. Tarapacá Norte
3	Acta n.º 03 de Inspección Física	Lavadero de autos y motos	Jr. Arica

Fuente: Acta n.º 01 de Inspección Física, Acta n.º 02 de Inspección Física, y Acta n.º 03 de Inspección Física, del 20 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

- En la primera visita realizada en la av. Arica, se evidenció que viene funcionando un negocio que realiza "Actividades de telecomunicaciones inalámbricas".

Al respecto mediante Acta n.º 01 de Inspección Física de 20 de marzo de 2025, se dejó constancia que el citado negocio no exhibe en un lugar visible la licencia de funcionamiento, además, no cuenta con autorización municipal para publicidad exterior, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4
Contenido del cuestionario aplicado al negocio que realiza "Actividades de telecomunicaciones inalámbricas"

Item	Contenido	Si	No
1	¿Cuenta con licencia de funcionamiento?	✓	
2	¿La licencia de funcionamiento se exhibe en un lugar visible?		X
3	¿La licencia de funcionamiento corresponde a la actividad que realiza?	✓	
4	¿Cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente?	✓	
5	¿Cuenta con señales de seguridad, rutas de evacuación escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa en locales y recintos públicos?	✓	
6	¿Cuenta con un plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia?	✓	
7	¿Exhibe en forma visible el cartel de aforo especificando la capacidad de máxima del local?	✓	
8	¿Cuenta con extintor contra incendios, con carga vigente?	✓	
9	¿Cuenta con anuncios y/o publicidad exterior como paneles, banderolas, caballetes, baners, avisos y otros similares con autorización municipal?		X

Fuente: Acta n.º 01 de Inspección Física de 20 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Imagen n.º 5 y n.º 6
Fotografías de la visita al negocio que realiza "Actividades de telecomunicaciones inalámbricas"



Fuente: Visita realizada el día 20 de marzo de 2025.

Es así que, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad, se establece que: el operar un establecimiento comercial sin exhibir la licencia de funcionamiento, y el no contar con autorización municipal para publicidad exterior es sancionado con multas equivalentes al 0.5% y 1% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria¹¹, respectivamente, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA									
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)									
CÓDIGO	INFRACCIÓN	REINCIDENCIA					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	
		I	II	III	IV	V			
(...)									
Anuncio y Propaganda									
8.84	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, baners, avisos y otros similares sin autorización municipal.	1%	3%	7%	10%	15%	DECOMISO		
(...)									
Licencias									
(...)									
8.25	Por no exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	0.5%	3%	5%	7%	10%			

Fuente: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ de 9 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹¹ Siendo para el año 2025 de S/ 5 350,00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles), aprobado mediante D.S. n.º 260-2024-EF "Aprueban Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025", de 17 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

- En la segunda visita realizada en el Jr. Tarapacá Norte, se evidenció que viene funcionando un negocio que se dedica a la “Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos menores”.

Al respecto mediante Acta n.º 02 de Inspección Física de 20 de marzo de 2025, se dejó constancia que el citado negocio no cuenta con: licencia de funcionamiento, y autorización municipal para publicidad exterior; a pesar de estar operando desde hace dos (2) meses, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

Contenido del cuestionario aplicado al negocio que realiza “Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos menores”

Item	Contenido	Si	No
1	¿Cuenta con licencia de funcionamiento?		<input checked="" type="checkbox"/>
2	¿La licencia de funcionamiento se exhibe en un lugar visible?		<input checked="" type="checkbox"/>
3	¿La licencia de funcionamiento corresponde a la actividad que realiza?		<input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente?	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	¿Cuenta con señales de seguridad, rutas de evacuación escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa en locales y recintos públicos?	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	¿Cuenta con un plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia?	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	¿Exhibe en forma visible el cartel de aforo especificando la capacidad de máxima del local?	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	¿Cuenta con extintor contra incendios, con carga vigente?	<input checked="" type="checkbox"/>	
9	¿Cuenta con anuncios y/o publicidad exterior como paneles, banderolas, caballetes, banners, avisos y otros similares con autorización municipal?		<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente: Acta n.º 02 de Inspección Física de 20 de marzo de 2025.

Imagen n.º 8 y n.º 9

Fotografías de la visita al negocio que realiza “Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos menores”



Fuente: Visita realizada el día 20 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Es así que, conforme con lo indicado en el artículo 17° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2019-CM-MPZ, se señala que: “No será necesaria la notificación preventiva en los siguientes casos: A) Apertura de establecimiento sin la autorización correspondiente (...)”.

Asimismo, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad, establece que, el operar un establecimiento comercial sin contar con licencia de funcionamiento, y sin autorización municipal para publicidad exterior es sancionado con multas equivalentes al 1% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, para cada caso, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 3
Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA									
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)									
CÓDIGO	INFRACCIÓN	REINCIDENCIA					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	
		I	II	III	IV	V			
(...)									
Anuncio y Propaganda									
8.84	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, banners, avisos y otros similares sin autorización municipal.	1%	3%	7%	10%	15%	DECOMISO		
(...)									
Licencias									
8.22	Por carecer de Licencia de Funcionamiento	1%	5%	15%	30%	50%	Clausura temporal o definitiva		

Fuente: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal n.° 09-2019-CM-MPZ de 9 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

- En la tercera visita realizada en jr. Arica, se evidenció que viene funcionando un negocio que realiza la actividad de “Lavadero de Auto y motos”.

Al respecto, mediante Acta n.° 03 de Inspección Física de 20 de marzo de 2025, se dejó constancia que el citado negocio no cuenta con: licencia de funcionamiento, autorización municipal para publicidad exterior, y respecto a la seguridad del local no cuenta con: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, señales de seguridad, plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia, y extintor contra incendios; a pesar de estar operando desde hace un (1) mes, como se muestra en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Imagen n.º 10
Contenido del cuestionario aplicado al negocio “Lavadero de Auto y motos”

Item	Contenido	Si	No
1	¿Cuenta con licencia de funcionamiento?		X
2	¿La licencia de funcionamiento se exhibe en un lugar visible?		X
3	¿La licencia de funcionamiento corresponde a la actividad que realiza?		X
4	¿Cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente?		X
5	¿Cuenta con señales de seguridad, rutas de evacuación escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa en locales y recintos públicos?		X
6	¿Cuenta con un plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia?		X
7	¿Exhibe en forma visible el cartel de aforo especificando la capacidad de máxima del local?		X
8	¿Cuenta con extintor contra incendios, con carga vigente?		X
9	¿Cuenta con anuncios y/o publicidad exterior como paneles, banderolas, caballetes, baners, avisos y otros similares con autorización municipal?		X

Fuente: Acta n.º 03 de Inspección Física de 20 de marzo de 2025.

Imagen n.º 11 y n.º 12
Fotografías de la visita al negocio que realiza la actividad de “Lavadero de Autos y motos”



Fuente: Visita realizada el día 20 de marzo de 2025.

Es así que, conforme con lo indicado en el artículo 17° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ, se señala que: “No será necesaria la notificación preventiva en los siguientes casos: A) Apertura de establecimiento sin la autorización correspondiente (...)”.

Asimismo, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad, establece que, el operar un establecimiento comercial sin contar con licencia de funcionamiento, y sin autorización municipal para publicidad exterior, es sancionado con multas equivalentes al 1% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, para cada caso.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Del mismo modo, respecto a la seguridad del local por no contar con: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, señales de seguridad, plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia, y extintor contra incendios; es sancionado con multas equivalentes al 1%, 12%, 10%, 0.5% y 2%, del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA								
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)								
CÓDIGO	INFRACCIÓN	I	REINCIDENCIA				MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
			II	III	IV	V		
10.14	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (básica, de detalle y multidisciplinaria) en establecimientos públicos, privados.	1%	5%	15%	20%	70%	CLAUSURA TEMPORAL	DECRETO SUPREMO- n.º 002-2018-PCM
(...)								
10.25	No contar con las señales de seguridad rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa en locales y recintos públicos.	12%						
10.26	No contar con un plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia.	10%					Regularización	
(...)								
10.04	Por no exhibir en forma visible el cartel de aforo especificando la capacidad máxima del local (aforo máximo autorizado)	0.5%	2%	5%	8%	10%	Clausura temporal	DECRETO SUPREMO- n.º 002-2018-PCM
10.05	Por no contar con extintores contra incendios tener la carga vencida o no tenerlos en número, capacidad, cantidad adecuada y por tener dificultad de acceso a los mismos.	2%	7%	13%	50%	70%	Clausura temporal	DECRETO SUPREMO- n.º 002-2018-PCM
(...)								
Anuncio y Propaganda								
8.84	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, baners, avisos y otros similares sin autorización municipal.	1%	3%	7%	10%	15%	DECOMISO	
(...)								
Licencias								
8.22	Por carecer de Licencia de Funcionamiento	1%	5%	15%	30%	50%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	

Fuente: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), aprobado en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ de 9 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTÉZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

La situación expuesta está regulada por la siguiente normativa:

- Decreto supremo n.º 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de la Declaración Jurada.

(...)

Artículo 4.- Sujetos obligados

Están obligados a obtener licencias de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Artículo 5.- Entidad competente

Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1200 "Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Artículos 12 y 14 de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicado el 23 setiembre de 2015.

(...)

Artículo 2.- Modificación de los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Modificanse los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyos textos quedan redactados de la manera siguiente:

"Artículo 13.- Facultad fiscalizadora y sancionadora

Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

- Ordenanza Municipal n.º 09-2019-CM-MPZ, aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS" y el "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla", de 9 de octubre de 2019.

(...)

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
TÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

(...)

ARTICULO 17°.- notificación preventiva

(...)

No será necesario la notificación preventiva en los siguientes casos:

A) Apertura de establecimiento sin la autorización correspondiente.

(...)



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Cuadro de Infracciones y Sanciones

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)								
CÓDIGO	INFRACCIÓN	REINCIDENCIA					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
		I	II	III	IV	V		
10.14	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (básica, de detalle y multidisciplinaria) en establecimientos públicos, privados.	1%	5%	15%	20%	70%	CLAUSURA TEMPORAL	DECRETO SUPREMO- n.° 002-2018-PCM
(...)								
10.25	No contar con las señales de seguridad rutas de evacuación escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa en locales y recintos públicos.	12%						
10.26	No contar con un plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia.	10%					Regularización	
(...)								
10.04	Por no exhibir en forma visible el cartel de aforo especificando la capacidad máxima del local (aforo máximo autorizado)	0.5%	2%	5%	8%	10%	Clausura temporal	DECRETO SUPREMO- n.° 002-2018-PCM
10.05	Por no contar con extintores contra incendios tener la carga vencida o no tenerlos en número, capacidad, cantidad adecuada y por tener dificultad de acceso a los mismos.	2%	7%	13%	50%	70%	Clausura temporal	DECRETO SUPREMO- n.° 002-2018-PCM
(...)								
Anuncio y Propaganda								
8.84	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, banners, avisos y otros similares sin autorización municipal.	1%	3%	7%	10%	15%	DECOMISO	
(...)								
Licencias								
8.22	Por carecer de Licencia de Funcionamiento	1%	5%	15%	30%	50%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	
(...)								
8.25	Por no exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	0.5%	3%	5%	7%	10%		

La situación expuesta, podría afectar los ingresos por recaudación, además de afectar el objetivo del procedimiento de fiscalización y poner en riesgo la seguridad de las personas que acuden a dichos establecimientos.



Firmado digitalmente por ZARATE ZAPATA Paul Cesar FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO CORTEZ Roberto Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por QUEREVALU PAIVA Pool Jherson FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la "Fiscalización de las actividades comerciales", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

1. Informe de Hito de Control n.º 067-2024-OCI/0476-SCC de 3 de setiembre de 2024. (Hito de Control n.º 1 – Organización del procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales).

- a. La Sub Gerencia de Comercialización viene aplicando normativa municipal que no se encontraría actualizada con las normas vigentes sobre los lineamientos de los giros afines o complementarios entre sí, lo que puede afectar la legalidad del proceso de otorgamiento de licencias de funcionamiento, con el riesgo de entregar licencias sin cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- b. La Sub Gerencia de Comercialización aplica requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, distintos a los previstos en la normativa vigente; lo cual, afectaría la legalidad de los actos y operaciones de la entidad, relacionadas a las autorizaciones comerciales otorgadas a los administrados.

2. Informe de Hito de Control n.º 078-2024-OCI/0476-SCC de 3 de octubre de 2024. (Hito de Control n.º 2 – Otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales a personas naturales).

- a. Entidad viene tramitando licencias de funcionamiento a personas naturales, con normativa que no se encuentra vigente; lo cual, no garantiza la legalidad de este proceso, y posibilita la entrega de licencias sin cumplir con las disposiciones vigentes.
- b. Falta de control documental durante el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a personas naturales, no garantiza la correcta prestación del servicio, lo cual ocasionaría incurrir en errores o demoras en su atención.
- c. Entidad vendría evaluando y aprobando licencias de funcionamiento a personas naturales al margen de la normativa aplicable; lo cual, no garantiza la legalidad de los actos y operaciones de la gestión institucional, y que podría afectar el procedimiento de otorgamiento de las citadas licencias.



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

**3. Informe de Hito de Control n.º 006-2025-OCI/0476-SCC de 10 de febrero de 2025.
(Hito de Control n.º 3 – Otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales a personas jurídicas).**

- a. Entidad vendría realizando la inspección técnica de seguridad en edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio con anterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento a personas jurídicas, además, de ser otorgadas fuera del plazo legal; lo cual, no garantiza la legalidad de los actos de la gestión institucional, y podría afectar el procedimiento de otorgamiento de las citadas licencias.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del Control Concurrente a la “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para actividades comerciales”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para Actividades Comerciales”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para actividades comerciales”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las Licencias de Funcionamiento para Actividades Comerciales”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control del OCI de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Zarumilla, 28 de marzo de 2025.

 Firmado digitalmente por ZARATE
ZAPATA Paul Cesar FAU 20131378972
soft
LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-03-2025 11:46:27 -05:00

Paúl César Zárate Zapata
Supervisor
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por CASTRO
CORTEZ Roberto Carlos FAU
20131378972 soft
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-03-2025 10:18:41 -05:00

Roberto Carlos Castro Cortez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por QUEREVALU
PAIVA Pool Jherson FAU 20131378972
soft
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-03-2025 11:50:33 -05:00

Pool Jherson Querevalú Paiva
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Provincial de Zarumilla

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

- 1. LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN NO VENDRÍA ACTUANDO CONFORME A LA LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS, VIENE APLICANDO NORMATIVA MUNICIPAL QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00

Nº	Documento
1	OFICIO n.º 02-2025-MPZ/OCI-SCC-“LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO-MPZ” - RCCC de 7 de marzo de 2025.
2	Informe n.º 088-2025-MPZ/GDE-SGCDC-EGAHV de 12 de marzo de 2025.
3	ACTA DE CONTROL CONCURRENTE “Organización, otorgamiento y fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales” de 20 de marzo de 2025.

- 2. ENTIDAD NO VENDRÍA APLICANDO SANCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR INFRACCIONES COMETIDAS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA RECAUDACIÓN DE MAYORES INGRESOS, ADEMÁS DE AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A DICHOS ESTABLECIMIENTOS.**



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

Nº	Documento
1	OFICIO n.º 02-2025-MPZ/OCI-SCC-“LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO-MPZ” - RCCC de 7 de marzo de 2025.
2	Informe n.º 088-2025-MPZ/GDE-SGCDC-EGAHV de 12 de marzo de 2025.
3	ACTA DE CONTROL CONCURRENTE “Organización, otorgamiento y fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales” de 20 de marzo de 2025.
4	ACTA n.º 01 DE INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de marzo de 2025.
5	ACTA n.º 02 DE INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de marzo de 2025.
6	ACTA n.º 03 DE INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 067-2024-OCI/0476-SCC de 3 de setiembre de 2024.
(Hito de Control n.º 1 – Organización del procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales).



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	La Sub Gerencia de Comercialización viene aplicando normativa municipal que no se encontraría actualizada con las normas vigentes sobre los lineamientos de los giros afines o complementarios entre sí, lo que puede afectar la legalidad del proceso de otorgamiento de licencias de funcionamiento, con el riesgo de entregar licencias sin cumplir con las disposiciones legales vigentes.	Informe n.º 234-2024-MPZ/SGCDC-SGMM de 13 de setiembre de 2024. Oficio n.º 141-2024/GM-MPZ de fecha 18 de setiembre	1. Mediante Informe n.º 234-2024-MPZ/SGCDC-SGMM de 13 de setiembre de 2024 (Registro OCI n.º 503), la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor, informa a este OCI que, mediante Nota de coordinación n.º 118-2024-MPZ/SGCDC-SGMM; ha solicitado fecha exacta de la publicación de Ordenanza n.º 004-2023-CM-MPZ; en el Diario Oficial El Peruano y mediante Informe n.º 233-2024-MPZ/SGMM, se ha solicitado la actualización del instrumento de gestión TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos). 2. Mediante Oficio n.º 141-2024/GM-MPZ de fecha 18 de setiembre (Registro OCI n.º 509), se adjunta el Informe N.º 225-2024-MPZ/SGCDC, donde la Subgerencia de Comercialización y Defensa al Consumidor, no indica las acciones preventivas o correctivas adoptadas.	No corregida
2	La Sub Gerencia de Comercialización aplica requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, distintos a los previstos en la normativa vigente; lo cual, afectaría la	Informe n.º 234-2024-MPZ/SGCDC-SGMM de 13 de setiembre de 2024. Oficio n.º 141-2024/GM-MPZ de fecha 18 de setiembre	1. Mediante Informe n.º 234-2024-MPZ/SGCDC-SGMM de 13 de setiembre de 2024 (Registro OCI n.º 503), la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor, informa a este OCI que, mediante Nota de coordinación n.º 118-2024-	No corregida

	<p>legalidad de los actos y operaciones de la entidad, relacionadas a las autorizaciones comerciales otorgadas a los administrados.</p>		<p>MPZ/SGCDC-SGMM; ha solicitado fecha exacta de la publicación de Ordenanza n.º 004-2023-CM-MPZ; en el Diario Oficial El Peruano y mediante Informe n.º 233-2024-MPZ/SGMM, se ha solicitado la actualización del instrumento de gestión TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).</p> <p>2. Mediante Oficio n.º 141-2024/GM-MPZ de fecha 18 de setiembre (Registro OCI n.º 509), se adjunta el Informe N.º 225-2024-MPZ/SGCDC, donde la Subgerencia de Comercialización y Defensa al Consumidor, no indica las acciones preventivas o correctivas adoptadas.</p>
--	---	--	---



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00

**Informe de Hito de Control n.º 078-2024-OCI/0476-SCC de 3 de octubre de 2024.
(Hito de Control n.º 2 – Otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales a personas naturales).**

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	<p>Entidad viene tramitando licencias de funcionamiento a personas naturales, con normativa que no se encuentra vigente; lo cual, no garantiza la legalidad de este proceso, y posibilita la entrega de licencias sin cumplir con las disposiciones vigentes.</p>	<p>Oficio n.º 163-2024/GM-MPZ, de 15 de octubre de 2024.</p>	<p>Mediante oficio n.º 163-2024/GM-MPZ (Registro OCI n.º 555), de 15 de octubre de 2024, el gerente Municipal, alcanza información, del citado informe de control, que mediante informe n.º 957-2024-GDE-MPZ, de 17 de octubre de 2024 el gerente de Desarrollo Económico, adjunta el Informe n.º 286-2024-MPZ/SGCDC-SGMM, donde se detalla las acciones correctivas, adoptadas por la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor -MPZ, siendo estas insuficientes para la corrección de las situaciones adversas del referido informe de control.</p> <p>Mediante oficio n.º 000467-2024-OCI/OC0476, de 03 de diciembre de 2024, este OCI, envió reiterativo, sobre seguimiento de situaciones</p>	No corregida



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

			adversas referidos de informes de control simultaneo.	
2	<p>Falta de control documental durante el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a personas naturales, no garantiza la correcta prestación del servicio, lo cual ocasionaría incurrir en errores o demoras en su atención</p>	<p>Oficio n.º 163-2024/GM-MPZ, de 15 de octubre de 2024.</p>	<p>Mediante oficio n.º 163-2024/GM-MPZ (Registro OCI n.º 555), de 15 de octubre de 2024, el gerente Municipal, alcanza información, del citado informe de control, que mediante informe n.º 957-2024-GDE-MPZ, de 17 de octubre de 2024 el gerente de Desarrollo Económico, adjunta el Informe n.º 286-2024-MPZ/SGCDC-SGMM, donde se detalla las acciones correctivas, adoptadas por la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor -MPZ, siendo estas insuficientes para la corrección de las situaciones adversas del referido informe de control.</p> <p>Mediante oficio n.º 000467-2024-OCI/OC0476, de 03 de diciembre de 2024, este OCI, envió reiterativo, sobre seguimiento de situaciones adversas referidos de informes de control simultaneo.</p>	No corregida
3	<p>Entidad vendría evaluando y aprobando licencias de funcionamiento a personas naturales al margen de la normativa aplicable; lo cual, no garantiza la legalidad de los actos y operaciones de la gestión institucional, y que podría afectar el procedimiento de otorgamiento de las citadas licencias</p>	<p>Oficio n.º 163-2024/GM-MPZ, de 15 de octubre de 2024.</p>	<p>Mediante oficio n.º 163-2024/GM-MPZ (Registro OCI n.º 555), de 15 de octubre de 2024, el gerente Municipal, alcanza información, del citado informe de control, que mediante informe n.º 957-2024-GDE-MPZ, de 17 de octubre de 2024 el gerente de Desarrollo Económico, adjunta el Informe n.º 286-2024-MPZ/SGCDC-SGMM, donde se detalla las acciones correctivas, adoptadas por la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor -MPZ, siendo estas insuficientes para la corrección de las situaciones adversas del referido informe de control.</p> <p>Mediante oficio n.º 000467-2024-OCI/OC0476, de 03 de diciembre de 2024, este OCI, envió reiterativo, sobre seguimiento de situaciones adversas referidos de informes de control simultaneo.</p>	No corregida



Firmado digitalmente por
 ZARATE ZAPATA Paul Cesar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTRO CORTEZ Roberto
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUEREVALU PAIVA Pool
 Jherson FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

**Informe de Hito de Control n.º 006-2025-OCI/0476-SCC de 10 de febrero de 2025.
(Hito de Control n.º 3 – Otorgamiento de licencias de funcionamiento para actividades comerciales a personas jurídicas).**

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	<p>Entidad vendría realizando la inspección técnica de seguridad en edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio con anterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento a personas jurídicas, además, de ser otorgadas fuera del plazo legal; lo cual, no garantiza la legalidad de los actos de la gestión institucional, y podría afectar el procedimiento de otorgamiento de las citadas licencias.</p>	<p>Oficio n.º 027-2025/GM-MPZ, de 11 de marzo de 2025.</p>	<p>Mediante Oficio n.º 027-2025/GM-MPZ, de 11 de marzo de 2025 (Registro OCI n.º 108), el gerente Municipal alcanza información.</p> <p>Qué; con Informe n.º 069-2025-MPZ/GDE-SGCDC-EGAHV, de 03 de marzo de 2025, la Subgerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor, hace de conocimiento que mediante Nota de Coordinación n.º 016-2025-MPZ/GDE-SGCDC-EGAHV, dirigida a la Subgerencia de Riesgos y Desastres, en la cual se sugiere trabajar en forma conjunta, con respecto a la emisión de CERTIFICADOS DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), para los establecimientos sujetos a inspección clasificado con riesgo bajo y medio.</p> <p>Las acciones comunicadas por la Entidad, no son suficientes para corregir la situación adversa notificada. Por lo que el estado de la situación adversa le corresponde "Con acciones".</p>	<p>Con acciones</p>



Firmado digitalmente por
ZARATE ZAPATA Paul Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO CORTEZ Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por
QUEREVALU PAIVA Pool
Jherson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2025 11:50:18 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Zarumilla, 28 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000156-2025-CG/OC0476

Señor:

Christian Anwar Aguayo Infante

Alcalde

Municipalidad Provincial de Zarumilla

Av. 28 De Julio N° 206

Tumbes/Zarumilla/Zarumilla

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 016-2025-OCI/0476-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 016-2025-OCI/0476-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Pool Jherson Querevalu Paiva

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Zarumilla
Contraloría General de la República

(PQP/rcc)

Nro. Emisión: 00300 (0476 - 2025) Elab:(U21227 - 0476)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000156-2025-CG/OC0476

EMISOR : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 016-2025-OCI/0476-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166679606**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2025-CG/GRTB
2. OFICIO-000156-2025-OC0476
3. Informe de CC 016-2025-LIC_FUNC

NOTIFICADOR : CESAR MARTIN FARIAS COSTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000043-2025-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000156-2025-CG/OC0476

EMISOR : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166679606

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Organización, Otorgamiento y Fiscalización de las licencias de funcionamiento para actividades comerciales", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 016-2025-OCI/0476-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000156-2025-OC0476
2. Informe de CC 016-2025-LIC_FUNC

